

# Informe relativo a la determinación de los condicionantes ambientales al Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada. Plan de Movilidad Sostenible



Junta de Andalucía

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 1/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# Informe

---



FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 2/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

# 1. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO DE ESTUDIO

El Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía acordó, en su sesión de 11 de diciembre de 2012 (BOJA de 08 de enero de 2013), la formulación del Plan de Transporte Metropolitano del Área de Granada - Plan de Movilidad Sostenible (en lo sucesivo PTMAGR ). El Plan tiene como objetivo definir el sistema de transporte para su ámbito territorial, siendo el instrumento de ordenación y coordinación de dicho sistema. En él se incluyen, entre otros, los servicios, tráficos, infraestructuras e instalaciones, que por su relevancia en el funcionamiento del transporte en el conjunto del área, sean declarados de interés metropolitano.

El ámbito territorial del plan comprende los siguientes municipios: Agrón, Albolote, Alfacar, Alhendín, Armilla, Atarfe, Beas de Granada, Cájar, Calicasas, Cenes de la Vega, Colomera, Chauchina, Chimeneas, Churriana de la Vega, Cijuela, Cogollos de la Vega, Cúllar Vega, Deifontes, Dílar, Dúdar, Escúzar, Fuente Vaqueros, Gójar, Granada, Güéjar Sierra, Güevéjar, Huétor de Santillán, Huétor Vega, Íllora, Jun, La Malahá, La Zubia, Láchar, Las Gabias, Maracena, Moclín, Monachil, Nívar, Ogíjares, Otura, Padul, Peligros, Pinos Genil, Pinos Puente, Pulianas, Quéntar, Santa Fe, Vegas del Genil, Ventas de Huelma, Víznar, Valderrubio, Iznalloz, Dúrcal, Villamena, Nigüelas, Moraleda de Zafayona y el anejo de El Turro del municipio de Cacín.

Este Plan, con incidencia en la Ordenación del Territorio según recoge la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, , estará sometido al procedimiento de evaluación ambiental estratégica establecido en la ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, para la evaluación ambiental de planes y programas.

El presente informe identificará los condicionantes ambientales reconocidos en todo ámbito del Plan, con objeto de contribuir a su elaboración y aprobación.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 3/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 2. ANÁLISIS DE LOS CONDICIONANTES AMBIENTALES

Seguidamente se pasa a analizar los diferentes condicionantes ambientales registrados en el ámbito territorial en estudio.

### 1. ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

La distribución de los espacios naturales protegidos identificados en Andalucía se muestra en el mapa 01. La tipología y denominación de cada uno de ellos se recoge en listado siguiente.

FIGURA	DENOMINACIÓN
Espacio Natural	Sierra Nevada
Monumento Natural	Falla de Nigüelas
Parque Nacional	Sierra Nevada
Parque Natural	Sierra de Huetor
Parque Natural	Sierra Nevada
Parque Periurbano	Dehesas de Santa Fe
Parque Periurbano	Dehesa del Generalife

Ello supone, por un lado, estar ante un condicionante ambiental severo y, por otro, siguiendo la normativa que regula este factor, cualquier actuación prevista en el interior de estos espacios, independientemente del procedimiento administrativo que se exija, requerirá de un análisis que garantice que no se pondrán en peligro los valores naturales objeto de protección.

### 2. ESPACIOS PROTEGIDOS Red Natura 2000

#### 2. 1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y LICs propuestos.

El siguiente condicionante a analizar son los Lugares de Importancia Comunitaria, las Zonas Especiales de Conservación y las propuestas LICs que, de acuerdo con la metodología aplicada, funciona como condicionante ambiental severo y cuya distribución se recoge en el mapa nº 02.A.

De esta forma, el ámbito de estudio se caracteriza por identificarse las siguientes Zonas Especiales de Conservación:

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6140003	Sierra de Huétor
ES6140004	Sierra Nevada
ES6140006	Sierra de Arana

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEC
ES6140007	Sierras del Campanario y Las Cabras
ES6140009	Sierra Nevada Noroeste
ES6140012	La Malahá
ES6140015	Barrancos del Río de Aguas Blancas

Siguiendo la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estas zonas tienen la consideración de espacios protegidos<sup>1</sup> (artículo 42.2), por lo que a la hora de definir el desarrollo previsible del plan o programa se deberá incorporar, entre otros, el principio de precaución y el de utilización ordenada de los recursos.

La misma norma señala en su apartado 4 del artículo 46, artículo dedicado a las medidas de conservación de la Red Natura 2000, que: *“Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, ...”*. Por lo que habrá que tener en cuenta los espacios de la Red Natura 2000 situados en las proximidades del Plan

## 2. 2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs<sup>2</sup>

Las única ZEPA identificada en el ámbito del Plan y cuya distribución se recoge en el documento cartográfico nº 02.B, es la siguientes:

CODIGO	DENOMINACIÓN ZEPA
ES6140004	Sierra Nevada

Respecto de este condicionante ambiental, de carácter severo, es preciso indicar que al tener la consideración de espacio protegido Red Natura 2000, según el artículo 42.2 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, la misma obligación reflejada en el artículo 46.4 y recogida en el epígrafe anterior, se hace extensible para estos lugares.

1

Con la denominación Espacio Protegido Red Natura 2000

2

Declaradas en virtud de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, y que integran la Red Natura 2000 por la Directiva 92/43/CEE

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 5/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### 3. ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES

El mapa nº 03 concentra las áreas protegidas por instrumentos internacionales identificadas en el ámbito en estudio. La denominación de estos espacios, que actúan como condicionante ambiental de carácter severo, se muestra en las tablas siguientes, donde se señala, además, la categoría de cada uno de ellos.

#### 1) Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO

Denominación de la Reserva de la Biosfera
Reserva de la Biosfera Sierra Nevada

#### 2) Humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas (RAMSAR).

Denominación RAMSAR
Humedales y Turberas de Padul

### 4. HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs) fuera de la Red Natura 2000

De acuerdo con la metodología, solo se cartografiarán aquellos hábitats fuera de la Red Natura 2000. Dentro de éstos, se han diferenciado aquellos que son prioritarios, por funcionar como condicionante ambiental moderado, de aquellos otros que no lo son y que operan como condicionante ambiental leve.

Por otra parte, la cartografía refleja los hábitats de interés comunitario fuera de la Red Natura 2000 originario del *Mapa de la distribución de Hábitats de Interés Comunitario (REDIAM)*. Publicación 2021, con la numeración 04.

Código HIC	Denominación	Prioridad <sup>3</sup>
1430	Matorrales halo-nitrófilos ( <i>Pegano-Salsoletea</i> )	
1520	Vegetación gipsícola ibérica ( <i>Gypsophiletalia</i> )	●
3150	Lagos eutróficos naturales con vegetación <i>Magnopotamion</i> o	

<sup>3</sup> Los hábitats de interés comunitario prioritario se ha señalado con el símbolo ●

Código HIC	Denominación	Prioridad
	<i>Hydrocharition.</i>	
3250	Ríos mediterráneos de caudal permanente con <i>Glauclium flavum</i>	
3270	Ríos de orillas fangosas con vegetación de <i>Chenopodium rubri p p</i> <i>Bidention p p</i>	
4060	Enebrales rastreros de montaña. <i>Juniperion nanae</i> , Pino <i>Juniperion sabinæ p.</i> , Pino- <i>Cytision purgantes p.</i> (Brezales alpinos y boreales)	
4090	Matorrales pulvinulares orófilos europeos meridionales.	
5110	Formaciones estables xerotermófilas de <i>Buxus sempervirens</i> en pendientes rocosas ( <i>Berberidion p p</i> ).	
5120	Formaciones montanas de <i>Genista purgans</i>	
5210	Matorrales arborescentes de <i>Juniperus spp</i>	
5330	Matorrales áridos y semiáridos (Matorrales termomediterráneos pre-estépicos)	
6160	Pastos orófilos mediterráneos de <i>Festuca indigesta</i> (Prados ibéricos silíceos de <i>Festuca indigesta</i> )	
6170	Pastos de alta montaña caliza (Prados alpinos y subalpinos calcáreos)	
6220	Zonas subestépicas de gramíneas y anuales del <i>Thero- Brachypodietea.</i>	
6230	Formaciones herbosas con <i>Nardus</i> , con numerosas especies, sobre sustratos silíceos de zonas montañosas	●
6310	Dehesas perennifolias de <i>Quercus spp.</i>	
6420	Prados húmedos mediterráneos de hierbas altas del <i>Molinion- Holoschoenion</i>	
6430	Megaforbios eutrofos hidrófilos de las orlas de llanura y de los pisos montano a alpino	
6510	Prados pobres de siega de baja altitud ( <i>Alopecurus pratensis</i> , <i>Sanguisorba officinalis</i> )	
8130	Desprendimientos mediterráneos occidentales y termófilos	
8210	Pendientes rocosas calcícolas con vegetación casmofítica	
8220	Pendientes rocosas silíceas con vegetación casmofítica	
8310	Cuevas no explotadas por el turismo	
91B0	Fresnedas termófilas de <i>Fraxinus angustifolia</i>	
9230	Melojares de <i>Quercus pyrenaica</i> (Robledales galaico-portugueses con <i>Quercus robur</i> y <i>Quercus pyrenaica</i> )	

Código HIC	Denominación	Prioridad
9240	Robledales ibéricos de <i>Quercus faginea</i> o de <i>Quercus canariensis</i>	
9260	Bosques de <i>Castanea sativa</i>	
92A0	Bosques en galería de <i>Salix alba</i> o de <i>Populus alba</i>	
92D0	Galerías y matorrales ribereños termomediterráneos ( <i>Nerio-Tamaricetea</i> y <i>Securinegion tinctoriae</i> ).	
9320	Bosques de <i>Olea</i> y <i>Ceratonia</i>	
9340	Bosques de <i>Quercus ilex</i> y <i>Quercus rotundifolia</i>	
9530	Pinares (sud-)mediterráneos de pinos negros endémicos	●
9540	Pinares mediterráneos de pinos mesogeanos endémicos	

## 5. INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA (IHA)

Los humedales pertenecientes al Inventario de Humedales de Andalucía (IHA) e identificados en el área objeto de análisis se presentan cartografiados en el mapa nº 05. La denominación de este condicionante ambiental de carácter severo se recoge en la tabla siguiente.

Denominación del humedal	Municipio
Turberas de Padul	Dúrcal, Padul
Laguna Grande de Granada	Albolote
Laguna Larga	Albolote
Laguna de las Trincheras	Güéjar Sierra
Lagunas de Sierra Nevada	Capileira, Dilar, Dúrcal, Güéjar Sierra, Huéneja, Lanjarón, Lugros, Monachil, Trevélez



## 6. ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y ESPECIES AMENAZADAS

En este apartado se identificarán las especies contenidas en la información más actualizada disponible en explotación propiedad de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y que, además, están incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, aprobado por el Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora y la fauna silvestres y sus hábitats; así como, en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas, regulados estos últimos en el Real Decreto 139/2011.

### 6. 1. Especies silvestres de flora en régimen de protección especial y especies amenazadas

Del análisis del mapa 06, que agrupa la distribución de la flora en régimen de protección especial y la flora amenazada, se desprende que este condicionante está representado en parte del ámbito territorial en estudio. Tal y como se recoge en la metodología, el carácter del condicionante ambiental variará en función del grado de amenaza de la especie o especies identificadas.

En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies botánicas registradas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

Espece	Categoría de amenaza aplicable	Condicionante ambiental
<i>Aconitum burnatii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Agrostis canina subsp. granatensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Alchemilla fontqueri</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Amelanchier ovalis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Arabis margaritae</i>	Vulnerable	Severo
<i>Arenaria alfacarensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Arenaria delaguardiae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Arenaria nevadensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Arenaria racemosa</i>	Protección especial	Moderado
<i>Artemisia alba subsp. nevadensis</i>	Vulnerable	Severo

<b>Especie</b>	<b>Categoría de amenaza aplicable</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
<i>Artemisia granatensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Artemisia umbelliformis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Asplenium billotii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Atropa baetica</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Betula pendula subsp. fontqueri</i>	Vulnerable	Severo
<i>Carex camposii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Carex furva</i>	Protección especial	Moderado
<i>Centaurea nevadensis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Cytisus malacitanus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Dryopteris tyrrhena</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Erigeron frigidus</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Erodium astragaloides</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Erodium rupicola</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Euphorbia nevadensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Festuca clementei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Festuca elegans</i>	Protección especial	Moderado
<i>Festuca frigida</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gentiana boryi</i>	Protección especial	Moderado
<i>Gentiana sierrae</i>	Protección especial	Moderado
<i>Helianthemum raynaudii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hippocrepis prostrata</i>	Vulnerable	Severo
<i>Holcus caespitosus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hypericum robertii</i>	Protección especial	Moderado
<i>Iberis carnosa subsp. embergeri</i>	Vulnerable	Severo
<i>Leontodon boryi</i>	Protección especial	Moderado
<i>Limonium subglabrum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Linaria glacialis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Luzula spicata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Moehringia intricata subsp. tejedensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Narcissus bujei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Narcissus nevadensis</i>	En peligro de extinción	Severo

<b>Especie</b>	<b>Categoría de amenaza aplicable</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
<i>Narcissus triandrus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Odontites foliosus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Odontites viscosus subsp. granatensis</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Papaver lapeyrousianum</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Pinguicula nevadensis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Primula elatior subsp. lofthousei</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus avium</i>	Protección especial	Moderado
<i>Prunus mahaleb</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhamnus alpina</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhamnus cathartica</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rothmaleria granatensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Salix caprea</i>	Protección especial	Moderado
<i>Salix eleagnos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Santolina elegans</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sarcocapnos speciosa</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Scorzonerooides microcephala</i>	Protección especial	Moderado
<i>Senecio nevadensis</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sorbus aria</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sorbus hybrida</i>	Protección especial	Moderado
<i>Sparganium angustifolium</i>	Vulnerable	Severo
<i>Taxus baccata</i>	Protección especial	Moderado
<i>Tephrosieris elodes (=Senecio elodes)</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Trisetum antoni-josephii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Viola biflora</i>	En peligro de extinción	Severo

La información de este condicionante ambiental, cuyo carácter variará en función de la especie identificada y su grado de protección, procede de cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado.

## **6. 2. Especies silvestres de fauna en régimen de protección especial y especies amenazadas**

La distribución de las especies catalogadas identificadas en el ámbito de estudio se presentan en el documento cartográfico nº 07. En la tabla que se muestra a continuación se recoge las especies faunísticas registradas en el Listado Andaluz

de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial y en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, su categoría de protección, así como, la tipología del condicionante ambiental de cada una de ellas.

<b>Especie</b>	<b>Categoría de protección</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
<i>Aquila adalberti</i>	En peligro de extinción	Severo
<i>Aquila chrysaetos</i>	Protección especial	Moderado
<i>Circus pygargus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Elanus caeruleus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco naumanni</i>	Protección especial	Moderado
<i>Falco peregrinus</i>	Protección especial	Moderado
<i>Hieraetus fasciatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Miniopterus schreibersii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis blythii</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis emarginatus</i>	Vulnerable	Severo
<i>Myotis myotis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Pterocles orientalis</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus euryale</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus ferrumequinum</i>	Vulnerable	Severo
<i>Rhinolophus hipposideros</i>	Protección especial	Moderado
<i>Rhinolophus mehelyi</i>	Vulnerable	Severo
<i>Tetrax tetrax</i>	Vulnerable	Severo

Es necesario precisar que, en este caso, el marco territorial de referencia para la toma de datos de este aspecto ambiental se han utilizado las cuadrículas de proyección UTM de 5x5 kilómetros de lado.

## **7. CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES**

La distribución de los árboles de carácter singular registrados en el ámbito de estudio se representan en el documento cartográfico nº 08. Su denominación y municipio donde se encuentran se recoge en la tabla siguiente. Según la metodología aplicada, la identificación de estos elementos vegetales singulares del paisaje supone un condicionante ambiental severo para aquellas actuaciones y

previsiones de desarrollo del Plan que comprometan la conservación de dichos elementos.

Denominación árbol singular	Municipio
Abeto del Cortijo de El Pino	CHURRIANA DE LA VEGA
Almez del Molino de Santos	ÍLLORA
Castaño de Indias del Cortijo Las Cañas I	VEGAS DEL GENIL
Castaño de Indias del Cortijo Las Cañas II	VEGAS DEL GENIL
Castaño de La vega	NIGÜELAS
Castaño El Abuelo	GÜEJAR-SIERRA
Cerezo de La Paranza	DÚRCAL
Encina de Agreda	ÍLLORA
Encina de Marchales	COLOMERA
Encina del Cortijo Mitagalán	DEIFONTES
Encina del Cortijo Nuevo I	MOCLIN
Encina del Espinar	ÍLLORA
Encina del Romero	ÍLLORA
Encina del Rosalejo	COLOMERA
Majuelo de Las Praderas	DÚRCAL
Olivo de García Lorca	ALFACAR
Olivo de Los Castellones I	IZNALLOZ
Olivo de Los Castellones II	IZNALLOZ
Olmo del Cortijo Mitagalán	DEIFONTES
Pino de La Melera	IZNALLOZ
Pinsapo del Vivero de Alfaguara	ALFACAR
Plátano de la Cacería de Santo Domingo	HUÉTOR-VEGA
Plátano del Cortijo Hortichuela	IZNALLOZ
Quejigo de Burrufete Alto	COLOMERA
Quejigo de Los Prados	DEIFONTES
Sauce de Fuente Fría	DÚRCAL
Serbal de Gollizno	MOCLIN
Tejo del Barranco del Caballo	DÚRCAL
Tejo del Trevenquillo	MONACHIL
Tilo del Cortijo de El Pino I	CHURRIANA DE LA VEGA
Tilo del Cortijo El Pino II	CHURRIANA DE LA VEGA

Denominación arboleda singular	Municipio
Abedular del Barranco de los Alisos	DÚRCAL
Cedros del Vivero de la Alfaguara	ALFACAR
Chopera de Faucena	IZNALLOZ
Olmeda de El Alitaje	PINOS-PUENTE
Pinar de la Cortijuela	MONACHIL
Pinsapar de Barranco Umbría	VÍZNAR

Tarajal de Arroyo Salado	ALHENDÍN
Tejeda de Las Labores del Guarnón	GÜEJAR-SIERRA

## 8. MONTES PÚBLICOS

En el mapa nº 09 se identifica la superficie de los montes públicos registrados en el área de estudio. En la tabla siguiente se muestra la denominación y la matrícula de cada uno de los elementos que conforman este condicionante ambiental de carácter severo.

Matrícula	Denominación Monte Público
GR-10010-JA	La Cortijuela
GR-10029-JA	Dehesa de Beas
GR-10064-JA	Hoya de Pedraza
GR-10126-JA	El Blanqueo
GR-10504-JA	Barcinas, Lote II
GR-10508-JA	Cortijo Balderas
GR-11002-JA	Puerto Lobo
GR-11006-JA	Los Alayos
GR-11023-JA	Lancha de Cenes
GR-11108-JA	Montes del Puerto La Mora
GR-30004-AY	Cerro de Huenes
GR-30009-AY	Monte de La Peza
GR-30011-AY	Dehesa de la Alfaguara
GR-30012-AY	Monte del Pueblo de La Zubia
GR-30018-AY	Sierras de Víznar
GR-30019-AY	Cerro de Abajo y El Manar
GR-30021-AY	Sierras de Cogollos Vega
GR-30022-AY	Comunales, Sierra de Enmedio y Otros
GR-30029-AY	Sierra Umbría
GR-30031-AY	Parapanda, Sierra de Madrid y Sierra Pelada
GR-30064-AY	Los Llanos
GR-30066-AY	Comunal de Conchar
GR-30067-AY	Umbría de los Muñoces
GR-30068-AY	La Canaleja
GR-30070-AY	Comunal de Nigüelas
GR-30075-AY	Cerro Fauñín
GR-30089-AY	Ahí de Cara y Vertientes de Canales
GR-30090-AY	Cruz Baja
GR-30114-AY	Dehesa o Prado
GR-40001-EP	Dehesa del Generalife
GR-50001-AY	Monte del Pueblo

Matrícula	Denominación Monte Público
GR-50013-AY	Sierra Elvira
GR-50037-AY	La Villa
GR-60014-EP	Corona Rústica Emblase de Canales
GR-60015-EP	Corona Rústica Embalse de Colomera
GR-60016-EP	Corona Rústica Emblase de Cubillas
GR-60019-EP	Corona Rústica Embalse de Quéntar
GR-60024-EP	Monte de Cenes
GR-60030-EP	Corona Rústica Contraembalse de los Bermejales
GR-61003-JA	Dehesas
GR-70001-AY	Cábula
GR-70002-AY	Monte del Pueblo
GR-70008-AY	Sierra Elvira
GR-70018-AY	Dehesa de Dílar
GR-70019-AY	Majuelo del Sol y Pecho Campillo
GR-70020-AY	Monte público de Albolote
GR-70023-AY	Los Ruedos
GR-70025-AY	Dehesa Alta Los Pinos y Otros
GR-70026-AY	Monte de Deifontes
GR-70027-AY	Cerrillos de Lachar
GR-70030-AY	Comunal de Cozvíjar
GR-30086-AY	Dehesa del Calvario
GR-60002-EP	Dehesa de San Juan

## 9. RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

El mapa nº 10 refleja la distribución de la red hidrográfica del área en estudio, por lo que a la hora de definir y/o desarrollar las actuaciones del Plan habrá que tener en cuenta la zona de servidumbre, que en la metodología propuesta funciona como condicionantes severo, y la zona de policía que actúa como condicionante moderado, con objeto de preservar el estado del dominio público hidráulico, prevenir el deterioro de los ecosistemas acuáticos, y proteger el régimen de las corrientes en avenidas.

Es necesario hacer notar que la información cartográfica de la zona de servidumbre y de la zona de policía reflejada en el mapa es estimativa.

## 10. VÍAS PECUARIAS

En el mapa nº11 se pone de manifiesto el trayecto de las diferentes vías pecuarias que atraviesan el ámbito territorial analizado. La presencia de este condicionante severo conlleva una evaluación posterior que determinará si las

actuaciones que conformarán el Plan, comprometen o no la naturaleza y los fines de las mismas.

La denominación de cada una de las vías pecuarias y su código-vía se reúne en la tabla siguiente.

<b>Denominación Vía Pecuaria</b>
CAÑADA DE LOS PRADOS
CAÑADA REAL DE PEÑAFLORES
CAÑADA REAL DE ALBOLOTE
CAÑADA REAL DE ALFACAR A GRANADA
CAÑADA REAL DE COGOLLOS VEGA A ALFACAR
CAÑADA REAL DE EL PURCHE
CAÑADA REAL DE GRANADA A ALMUÑECAR
CAÑADA REAL DE HUÉTOR SANTILLÁN A GÚÉJAR SIERRA
CAÑADA REAL DE HUETOR SANTILLANA A DUDAR
CAÑADA REAL DE HUETOR VEGA A DILAR
CAÑADA REAL DE ILLORA A VILLANUEVA DE MESIA
CAÑADA REAL DE JEREZ DEL MARQUESADO
CAÑADA REAL DE LA ALMENDINILLA A ILLORA O DE CORDOBA A GRANADA
CAÑADA REAL DE LA ATALAYA
CAÑADA REAL DE LA ATALAYA DE COGOLLOS
CAÑADA REAL DE LA CUERDA
CAÑADA REAL DE LA CUESTA DE LAS CABRAS
CAÑADA REAL DE LA CUESTAS DE LAS CABRAS A TILALVA
CAÑADA REAL DE LA CUEVA DE ROMERO
CAÑADA REAL DE LA CUNA
CAÑADA REAL DE LA HUERTA MAJADA
CAÑADA REAL DE LA LAURA
CAÑADA REAL DE LA LOMA DE JUN
CAÑADA REAL DE LA ZARZADILLA
CAÑADA REAL DE LA ZUBIA
CAÑADA REAL DE LA ZUBIA
CAÑADA REAL DE LAS BATERIAS
CAÑADA REAL DE LAS CARIHUELAS O DEL REY
CAÑADA REAL DE LAS CONCHOSAS
CAÑADA REAL DE LAS CUESTAS DE CANTALOBOS
CAÑADA REAL DE LAS HERRERÍAS Y MAGUILLO
CAÑADA REAL DE LOS BUITREROS
CAÑADA REAL DE LOS NEVEROS
CAÑADA REAL DE LOS POTROS
CAÑADA REAL DE LOS VACARES
CAÑADA REAL DE PADUL AL PICO DE LA VELETA
CAÑADA REAL DE PINOS PUENTE A ALBOLOTE
CAÑADA REAL DE PRIEGO
CAÑADA REAL DE QUENTAR A GRANADA
CAÑADA REAL DE QUENTAR O DE LA PEZA
CAÑADA REAL DE REY O DE LAS CARIHUELAS
CAÑADA REAL DE SEVILLA A GRANADA
CAÑADA REAL DE SIERRA ARANA
CAÑADA REAL DE SIERRA ARENA A QUENTAR
CAÑADA REAL DE SIERRA NEVADA



<b>Denominación Vía Pecuaria</b>
CAÑADA REAL DE TILALVA
CAÑADA REAL DE TRASHUMANCIA
CAÑADA REAL DE TRUJILLOS A BENALUA DE LAS VILLAS
CAÑADA REAL DE VIZNAR A SILLAR BAJA
CAÑADA REAL DEL CANAL
CAÑADA REAL DEL COLLADO DE LAS SABINILLAS
CAÑADA REAL DEL GALLEGO
CAÑADA REAL DEL LLANO DE LAS TAURAS
COLADA DE ALBUÑUELAS
COLADA DE BARRANQUILLOS
COLADA DE CHIMENEAS
COLADA DE CIJUELA
COLADA DE CONCHAR
COLADA DE GABIA LA CHICA A GRANADA
COLADA DE GRANADA A GABIA LA GRANDE
COLADA DE LA CARTUJILLA
COLADA DE LA CAVA
COLADA DE LA CUESTA DE LOS CHINOS
COLADA DE LA GLORIA
COLADA DE LA SIERRA
COLADA DE LAS CALESAS
COLADA DE LAS CRUCES Y DE PESCADEROS
COLADA DE LAS GALERAS
COLADA DE LOS GAMBULLEROS
COLADA DE MALA
COLADA DE MOTRIL
COLADA DE OTURA A LA ZUBIA
COLADA DE PINOS PUENTE
COLADA DEL ABREVADERO DE LA CANAL O DE LA FUENTE DEL ALAMO
COLADA DEL BARRANCO DE LA CALERA
COLADA DEL CAMINO DE LA COSTA
COLADA DEL CAMINO DE LOS LEÑADORES
COLADA DEL CAMINO REAL
COLADA DEL CAMINO VIEJO
COLADA DEL FARGUE
COLADA DEL GENTIAL
COLADA DEL HOYO
COLADA DEL JAU
COLADA DEL LIJAERO
COLADA DEL LLANO DE LLEVAS
COLADA DEL RAMAL DE ENLACE
COLADA DEL RIO
COLADA JUNCARIZ
COLADA REALENGA DE LA REDONDA
COLADA SOTILLO
CORDEL ALCAUDETE-GRANADA
CORDEL DE CABRAHIGO
CORDEL DE JAEN A TRUJILLOS
CORDEL DE LA ACEQUIA ALTA
CORDEL DE LA COLADA
CORDEL DE LA FUENTE GRANDE
CORDEL DE LA GALLINA
CORDEL DE SANTA FE

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 17/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

<b>Denominación Vía Pecuaria</b>
CORDEL DE SANTA FILOMENA
CORDEL DEL ARZOBISPO
CORDEL DEL CAMINO ITRABEÑO
CORDEL DEL CERRO DE LA MINA
CORDEL DEL COLLADO DE PUERTO BLANCO
CORDEL MONTILLANA
CORDEL O REALENGA DEL CAMINO VIEJO DE MOTRIL
REALENGA O COLADA DE ALCALÁ
REALENGA O COLADA DE CAPARACENA
REALENGA O COLADA DE LAS ROZAS
REALENGA O COLADA DE LAS ZORRERAS
REALENGA O COLADA DE LOJA POR ILLORA A PINOS PUENTE
REALENGA VEREDA DE ALBUÑUELAS
SEGUNDA REALENGA O COLADA DE CAPARACENA
VEREDA DE AGUACIL
VEREDA DE ALBUÑUELAS
VEREDA DE ALHAMA
VEREDA DE ALHAMA A CACIN Y VENTAS DE HUELMA
VEREDA DE ALHAMA A GRANADA
VEREDA DE ALHAMA A VENTAS DE HUELMA
VEREDA DE ALHENDIN
VEREDA DE ARBOYA
VEREDA DE CACIN
VEREDA DE CANTARRANAS
VEREDA DE CHIMENEAS
VEREDA DE DILAR
VEREDA DE EL PAGULLO
VEREDA DE GABIA
VEREDA DE GUEJAR SIERRA A GRANADA
VEREDA DE LA ALHONDIGUILLA
VEREDA DE LA CABEZA
VEREDA DE LA COLAILLA
VEREDA DE LA CUESTA DE CANTALOBOS
VEREDA DE LA ERMITA VIEJA
VEREDA DE LA FUENTE DEL BARRIO ALTO
VEREDA DE LA LOMA DE LOS JARALES
VEREDA DE LA RAYA DE COGOLLOS
VEREDA DE LA RAYA DE DEIFONTES Y COGOLLOS
VEREDA DE LA REQUICA
VEREDA DE LEÑADORES
VEREDA DE LOS LEÑADORES
VEREDA DE LOS LEÑADORES O DE LA COSTA
VEREDA DE LOS LLANOS DE MARCHENA
VEREDA DE LOS LLANOS DE MARCHENA AL PICO DEL VELETA
VEREDA DE LOS TRAMOSOS
VEREDA DE LOS YESEROS
VEREDA DE MARCHENA
VEREDA DE SAN JUAN
VEREDA DE VENTAS DE HUELMA A MALÁ
VEREDA DEL BARRANCO DE LAS ANIMAS
VEREDA DEL BARRANCO DEL ABOGADO
VEREDA DEL BARRANCO HONDO
VEREDA DEL CAMINO DE DEIFONTES

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 18/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Denominación Vía Pecuaria
VEREDA DEL CAMINO DE LA COSTA
VEREDA DEL CAMINO DE LA COSTA
VEREDA DEL CAMINO DE LOS ABENCERRAJES
VEREDA DEL CAMINO DE LOS NOGALES
VEREDA DEL CAMINO DE MOTRIL
VEREDA DEL CAMINO REAL
VEREDA DEL CAMINO REAL DE MADRID
VEREDA DEL CAMINO VIEJO DE GRANADA
VEREDA DEL CHORRO
VEREDA DEL COLLADO DE LA GITANA
VEREDA FUENTE LA HOYA
VEREDA RAMAL DE ALBUÑUELAS

## 11. INVENTARIO ANDALUZ de GEORRECURSOS

La distribución de los registros que componen el Inventario Andaluz de Georrecursos identificados en el ámbito de análisis se muestra en el mapa nº 12. La denominación de cada uno de estos elementos se presenta en la tabla siguiente.

Código	Denominación del Georrecurso	Paraje
250	Yesos de Cacín	Cacín
251	Cañón del Río Cacín	Cañón Río Cacín
252	Serie Jurásica de Sierra Pelada	Sierra Pelada
257	Turbiditas de la Malahá	Cerro del Pingurucho
258	Sima de la Raja Santa	Las Canteras (Sierra Elvira)
259	Serie Jurásica de la Atalaya de Sierra Elvira	La Atalaya de Sierra Elvira
262	Turberas del Padul	Finca del Aguadero
261	Sedimentos pliocenos de Purcal	Los Olivos
264	Serie del Triásico superior de Fuente Grande	Fuente Grande-Collado de la Rata
265	Minas de oro de Lancha del Genil	Cerro del Oro
267	Arrecife Tortoniense de Monachil	Monachil
269	Paleovalle del Cortijo Rabelos	Cortijo Rabelos/Los Llanos
268	Falla de Nigüelas	Nigüelas
271	Desfiladero de los Cahorros de Monachil	Cahorros de Monachil
273	Arenales del Trevenque	Arenales y Pico del Trevenque
274	Serie Jurásica del Cortijo Moralejo	Cortijo del Moralejo
275	Cueva del Agua de Iznalloz	Collado de la Cueva del Agua (Sierra Arana)
276	Dolomía triásicas del Pico de la Carne	Pico de la Carne
278	Falla de la Higuera (Purche)	La Higuera

<b>Código</b>	<b>Denominación del Georrecurso</b>	<b>Paraje</b>
279	Cueva del Agua de Prado Negro	Los Tajos del Ginestral
282	Fraile de Beas	Cerro del Fraile
283	Conglomerados miocenos de Güejar-Sierra	Los Jarales
286	Cobertera Nevado-Filábride de las Sabinas	Collado de las Sabinas
287	Serie Triásico/Jurásico inferior de Collado Rojo	Collado Rojo
289	Cabecera del Río Poqueira	Cabecera del Río Poqueira
280	Cabecera del Río Lanjarón	Cabecera Río Lanjarón
293	Cabecera del Río Genil	Cabecera del Río Genil
657	Ventana tectónica del Cerro del Pulpito	Cerro del Pulpito
653	Cascada, cañón y manantiales de Prado Negro	Tajo de Despeñadero
655	Lapiaz del Puerto de la Mora	Los Dientes de la Vieja
646	Nacimientos del río Darro	Valle del río Darro
643	Circo de 7 lagunas	Cabecera del río Trevezal/Barranco Culo de Perro

### 3. CONCLUSIONES

Tras el análisis de los factores ambientales que actúan como condicionantes y del examen del mapa resultante (mapa nº13), se concluye que gran parte de los factores ambientales utilizados para elaborar el presente informe se encuentran representados en el territorio. Por lo que a la hora de definir las determinaciones que conformarán el contenido del Plan habrá que tener en cuenta dichos condicionantes, ello podrá requerir de un análisis más profundo de sus repercusiones sobre aquellos factores ambientales con mayor peso específico.

## 4. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del Plan.

### 1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán, en el mapa n.º 15.1 aquellas zonas donde se localizan especies que sin estar incluidas en el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas ni en los anexos II y IV de la Directiva 92/43/CEE, ni en el anexo I de la Directiva 2009/147/CEE, forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

#### 1. 1. Flora de interés

En la tabla siguiente se reúne la flora de interés reconocida en el ámbito territorial sujeto a análisis perteneciente a la **Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía (UICN)**, así como su estatus de conservación.

Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Acer monspessulanum</i>	Casi amenazada
<i>Acer opalus subsp. granatense</i>	Vulnerable
<i>Aconitum vulparia subsp. neapolitanum</i>	Casi amenazada
<i>Alchemilla straminea</i>	Datos dudosos
<i>Allium schoenoprasum</i>	Vulnerable
<i>Alyssum nevadense</i>	Vulnerable
<i>Andryala agardhii</i>	Vulnerable
<i>Antennaria dioica</i>	Vulnerable
<i>Aquilegia vulgaris subsp. nevadensis</i>	Vulnerable
<i>Arenaria tomentosa</i>	Vulnerable
<i>Armeria filicaulis subsp. nevadensis</i>	Vulnerable
<i>Armeria filicaulis subsp. trevenqueana</i>	En peligro
<i>Armeria splendens</i>	Vulnerable
<i>Astragalus nevadensis subsp. nevadensis</i>	Casi amenazada

Lista Roja de la Flora Vascul ar de Andalucía	Estatus
<i>Astragalus sempervirens subsp. nevadensis</i>	Casi amenazada
<i>Avenula levis</i>	Vulnerable
<i>Botrychium lunaria (Lunaria menor)</i>	Vulnerable
<i>Bupleurum bourgaei</i>	En peligro
<i>Carduus carlinoides subsp. hispanicus</i>	Casi amenazada
<i>Celtis australis</i>	Casi amenazada
<i>Centaurea boissieri subsp. funkii</i>	Vulnerable
<i>Centaurea bombycina subsp. bombycina</i>	Vulnerable
<i>Centranthus nevadensis</i>	Vulnerable
<i>Chamaespartium undulatum</i>	Vulnerable
<i>Cochlearia megalosperma</i>	Casi amenazada
<i>Coincya monensis subsp. nevadensis</i>	Casi amenazada
<i>Comastoma tenellum</i>	Datos dudosos
<i>Convolvulus boissieri</i>	Datos dudosos
<i>Corylus avellana</i>	Casi amenazada
<i>Cotoneaster granatensis</i>	Casi amenazada
<i>Cynara baetica subsp. baetica</i>	Vulnerable
<i>Cytisus galianoi</i>	Casi amenazada
<i>Draba dubia subsp. laevipes</i>	Vulnerable
<i>Dryopteris filix-mas</i>	Vulnerable
<i>Eleocharis quinqueflora</i>	Vulnerable
<i>Epilobium angustifolium</i>	En peligro
<i>Erodium boissieri</i>	Vulnerable
<i>Erodium daucooides subsp. daucooides</i>	Vulnerable
<i>Eryngium glaciale</i>	Casi amenazada
<i>Erysimum myriophyllum</i>	Vulnerable
<i>Euphrasia willkommii</i>	Casi amenazada
<i>Festuca indigesta subsp. indigesta</i>	Casi amenazada
<i>Festuca nevadensis</i>	Datos dudosos
<i>Galium nevadense</i>	Casi amenazada
<i>Galium pruin osum</i>	Datos dudosos
<i>Galium rosellum</i>	Vulnerable

Lista Roja de la Flora Vascul ar de Andalucía	Estatus
<i>Genista longipes subsp. viciosoi</i>	Vulnerable
<i>Gentiana alpina</i>	Vulnerable
<i>Gentiana pneumonanthe subsp. depressa</i>	Vulnerable
<i>Gentianella tenella</i>	Vulnerable
<i>Helianthemum appenninum subsp. estevei</i>	Vulnerable
<i>Helianthemum pannosum</i>	Vulnerable
<i>Helictotrichon filifolium subsp. velutinum</i>	Vulnerable
<i>Herniaria boissieri subsp. boissieri</i>	Casi amenazada
<i>Hippocrepis salzmannii</i>	Datos dudosos
<i>Hohenackeria exscapa</i>	Vulnerable
<i>Juniperus communis subsp. alpina</i>	Casi amenazada
<i>Juniperus sabina</i>	Casi amenazada
<i>Kernera boissieri</i>	Vulnerable
<i>Knautia nevadensis</i>	Vulnerable
<i>Lactuca perennis subsp. granatensis</i>	Vulnerable
<i>Linaria amoi</i>	Vulnerable
<i>Listera ovata</i>	Datos dudosos
<i>Lycium intricatum</i>	Casi amenazada
<i>Malus sylvestris</i>	Datos dudosos
<i>Merendera androcymbioides</i>	Casi amenazada
<i>Meum athamanticum</i>	Casi amenazada
<i>Murbeckiella boryi</i>	Datos dudosos
<i>Narcissus cuatrecasasii</i>	Vulnerable
<i>Nevadensia purpurea</i>	Vulnerable
<i>Ononis cristata</i>	Vulnerable
<i>Ononis rotundifolia</i>	Vulnerable
<i>Ononis tridentata subsp. crassifolia</i>	Datos dudosos
<i>Ophioglossum vulgatum</i>	En peligro crítico
<i>Orobanche haenseleri</i>	Datos dudosos
<i>Orobanche schultzii</i>	Datos dudosos
<i>Parnassia palustris</i>	Casi amenazada
<i>Pedicularis comosa</i>	Vulnerable

Lista Roja de la Flora Vascul ar de Andalucía	Estatus
<i>Pedicularis verticillata</i>	Vulnerable
<i>Phleum brachystachyum subsp. abbreviatum</i>	Vulnerable
<i>Phyteuma charmelii</i>	Vulnerable
<i>Pimpinella procumbens</i>	Vulnerable
<i>Pinus sylvestris subsp. nevadensis</i>	En peligro
<i>Poa minor subsp. nevadensis</i>	Casi amenazada
<i>Potentilla hispanica</i>	Vulnerable
<i>Potentilla nevadensis</i>	Casi amenazada
<i>Potentilla reuteri</i>	Casi amenazada
<i>Prunus ramburii</i>	Vulnerable
<i>Pterocephalus spathulatus</i>	Casi amenazada
<i>Quercus pyrenaica</i>	Casi amenazad
<i>Ranunculus acetosellifolius</i>	Casi amenazada
<i>Ranunculus angustifolius var. uniflorus</i>	Casi amenazada
<i>Ranunculus glacialis</i>	En peligro
<i>Reseda complicata</i>	Vulnerable
<i>Reseda paui subsp. almijarensis</i>	Casi amenazada
<i>Reseda suffruticosa</i>	Datos dudosos
<i>Ribes alpinum</i>	Vulnerable
<i>Ribes uva-crispa</i>	Vulnerable
<i>Rorippa pyrenaica</i>	Vulnerable
<i>Salix hastata subsp. sierrae-nevadae</i>	En peligro crítico
<i>Sarcocapnos pulcherrima</i>	Casi amenazada
<i>Saxifraga nevadensis</i>	Casi amenazada
<i>Saxifraga oppositifolia subsp. oppositifolia</i>	Vulnerable
<i>Scabiosa pulsatilloides subsp. pulsatilloides</i>	Vulnerable
<i>Scutellaria alpina</i>	Datos dudosos
<i>Sedum nevadense</i>	Casi amenazada
<i>Sempervivum tectorum</i>	En peligro
<i>Senecio quinqueradiatus</i>	Vulnerable
<i>Sibbaldia procumbens</i>	En peligro
<i>Teucrium balthazaris</i>	Casi amenazada



Lista Roja de la Flora Vascular de Andalucía	Estatus
<i>Teucrium compactum</i>	Casi amenazada
<i>Teucrium leonis</i>	Casi amenazada
<i>Thalictrum alpinum</i>	Vulnerable
<i>Thlaspi nevadense</i>	Vulnerable
<i>Trisetum glaciale</i>	Vulnerable
<i>Valeriana apula</i>	Vulnerable
<i>Verbascum nevadense</i>	Casi amenazada
<i>Veronica nevadensis</i>	Preocupación Menor
<i>Vicia pyrenaica</i>	Vulnerable
<i>Viola crassiuscula</i>	Casi amenazada
<i>Viola palustris subsp. palustris</i>	Casi amenazada

A continuación se reúne en la tabla siguiente el resto de las especies registradas en el ámbito de estudio que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación<sup>4</sup> puesto que entre sus fines está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Especie
<i>Arenaria armerina subsp. caesia</i>
<i>Armeria filicaulis subsp. alfacarensis</i>
<i>Arnoseris minima</i>
<i>Balsamita major</i>
<i>Biarum dispar</i>
<i>Carex lepidocarpa subsp. nevadensis</i>
<i>Cynara tournefortii</i>
<i>Iberis embergeri</i>
<i>Jasione amethystina subsp. amethystina</i>
<i>Linaria nevadensis</i>
<i>Plantago subulata subsp. radicata</i>
<i>Scutellaria javalambrensis (S. alpina subsp alpina)</i>
<i>Sempervivum minutum</i>

<sup>4</sup> Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad . Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres

Especie
<i>Silene germana</i>
<i>Teucrium eriocephalum subsp. almeriense</i>
<i>Triglochin palustris</i>
<i>Veronica ponae</i>

## 1. 2. Fauna de interés

En el presente epígrafe se recoge las especies faunísticas de interés identificadas en el área objeto de análisis.

Lista Roja de las especies amenazadas de la UICN.	Estatus
<i>Myotis escalerae</i>	Preocupación menor

## 2) PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Los planes de recuperación y conservación identificados en la superficie analizada se señalan con una X en la tabla siguiente. Recogiendo en el mapa n.º 15.02 la distribución de aquellos identificados en el área de estudio.

Denominación del Plan	Presencia
Plan de recuperación del lince ibérico	
Plan de recuperación del águila imperial ibérica	
Plan de Actuación del Pinsapo	
El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados Fanerógamas del Medio Marino	
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas	<b>X</b>
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias	<b>X</b>
Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales	<b>X</b>
Plan de Recuperación y Conservación de Helechos	<b>X</b>
Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales	<b>X</b>
Plan de Conservación de Altas Cumbres	<b>X</b>
Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros	

## ANEXO

---

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 27/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

---

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 28/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE INFORME

### 0. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE INFORME

La Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de ahora en adelante GICA, se erige como referente normativo adecuado para el desarrollo de la política ambiental de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Tiene como fin completar, clarificar y actualizar el marco normativo existente y regular nuevos instrumentos de protección ambiental, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad Autónoma y obtener un alto nivel de protección del medio ambiente.

Entre los cinco mecanismos de prevención y control ambiental, la Ley regula la evaluación ambiental de planes y programas o **evaluación ambiental estratégica**, siguiendo las determinaciones de la Directiva 2001/42/CE, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente, incorporada a nuestro ordenamiento a través de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Norma que establece, entre otras cuestiones, las bases que deben regir la evaluación ambiental de los planes y programas que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente, garantizando en todo el territorio del Estado un elevado nivel de protección ambiental, con el fin de promover un desarrollo sostenible, mediante, entre otros mecanismos, la integración de los aspectos medioambientales en la elaboración, adopción o aprobación de los planes y programas.

De los trámites que recoge la norma está el de las consultas a las Administraciones públicas afectadas por parte del órgano ambiental. Así, el Servicio de Evaluación y Análisis Ambiental dependiente de la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, como responsable de la Red de Información Ambiental de Andalucía (en adelante REDIAM), es consultado en el desarrollo del procedimiento, canalizando su respuesta a través del presente informe en el que se utiliza la información más actualizada integrada en la REDIAM.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 29/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 1. METODOLOGÍA DE ANÁLISIS

En líneas generales, el análisis realizado persigue identificar, a partir de la información ambiental integrada en la Red de Información Ambiental de Andalucía, REDIAM, una serie de condicionantes ambientales que deberán tenerse en cuenta a la hora de determinar la posible existencia de efectos significativos en el medio ambiente de determinados planes o programas.

En una primera fase se determina el ámbito del análisis ambiental a realizar. Dicho ámbito se definirá en función de la naturaleza de la Estrategia, Plan o Programa, de las características del medio ambiente donde se pretende ubicar<sup>5</sup>, así como, de su previsible área de influencia definida, de forma teórica, a partir de los datos de que se dispone, con objeto de contribuir a la determinación del área afectada por la Estrategia, Plan o Programa.

Delimitada el área de estudio del informe, la siguiente etapa consiste en identificar los condicionantes ambientales; estos se deducen del estudio realizado sobre una serie de elementos del medio ambiente y de su comportamiento respecto de las medidas<sup>6</sup> que les afecten o puedan afectarles en el ámbito de actuación del análisis ambiental.

### Conceptos de elementos del medio ambiente y medidas en el ámbito de la metodología desarrollada

La utilización en la presente metodología de los términos: **elementos del medio ambiente** y **medidas** encuentra su justificación en la Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regula los derechos de acceso a la información, de la participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE), donde el significado de ambos vocablos forman parte del contenido que la ley define como información ambiental. Así, la norma se expresa como sigue:

Art. 2 Definiciones

3. **Información ambiental:** toda información en forma escrita, visual, sonora, electrónica o en cualquier otra forma que verse sobre las siguientes cuestiones:

- a) El estado de los **elementos del medio ambiente**, como el aire y la atmósfera, el agua, el suelo, la tierra, los paisajes y espacios naturales, incluidos los humedales y las zonas marinas y costeras, la diversidad biológica y sus componentes, incluidos los organismos modificados genéticamente; y la interacción entre estos elementos.
- b) Los factores, tales como sustancias, energía, ruido, radiaciones o residuos, incluidos los residuos radiactivos, emisiones, vertidos y otras liberaciones en el medio ambiente, que afecten o puedan afectar a los elementos del medio ambiente citados en la letra a).
- c) Las **medidas**, incluidas las medidas administrativas, como políticas, normas, planes, programas, acuerdos en materia de medio ambiente y actividades que afecten o puedan afectar a los elementos y factores citados en las letras a) y b), así como las actividades o las medidas destinadas a proteger estos elementos.....

<sup>5</sup> Hay que hacer notar que, dependiendo del Plan o Programa, hay algunos en los que su localización está perfectamente definida en el "Documento Inicial Estratégico"; otros, en cambio, presenta un área de ubicación potencial y, será el propio proceso de Evaluación Ambiental Estratégica el que irá determinando sus posibles zonas de establecimiento.

<sup>6</sup> La mayor parte de las medidas analizadas en la presente metodología son de naturaleza jurídica, ej. espacios naturales protegidos

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 30/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Ambas categorías de términos, elementos del medio y medidas, se utilizará en la presente metodología con la denominación de **condicionantes ambientales**.

Los condicionantes ambientales considerados siempre van a estar definidos bien por la presencia de un elemento ambiental determinado (por ejemplo, fauna y flora catalogada, hábitats de interés comunitario, etc.), o bien, por la presencia de una medida concreta (espacios naturales protegidos, montes públicos, etc.). En este sentido, si la legislación reguladora del condicionante analizado admite que éste pueda presentarse con diferentes categorías o tipologías, éste podrá clasificarse en alguno de los tipos que se recogen a continuación.

- 1- Condicionantes severos. (Tipo 1)
- 2- Condicionantes moderados. (Tipo 2)
- 3- Condicionantes leves. (Tipo 3)

Por ejemplo, las especies correspondientes a la flora incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas se clasifican en las siguientes categorías: especies extintas, en peligro de extinción, vulnerables y de protección especial. En función de la importancia relativa de cada una de ellas, los condicionantes ambientales serían de tipo severo, moderado o leve, según se recoge en la siguiente tabla.

<b>Categorías de amenaza</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
Extinta	Severo
En peligro de extinción	Severo
Vulnerable	Severo
Protección especial	Moderado

Si por el contrario, la normativa del condicionante ambiental considerado no admite ningún tipo de categorización, éste adquiere siempre el carácter de severo; como ejemplo se puede citar el caso de los árboles singulares.

Clasificados y cartografiados los condicionantes ambientales, la siguiente etapa consiste en ir superponiendo cada una de las capas de información obtenida, de tal forma que en aquellas zonas donde confluye más de un condicionante se registrará siempre por el de más importancia. El resultado de todo el proceso es la clasificación del territorio en función de los diferentes condicionantes ambientales registrados.

El producto final del análisis es un único mapa donde se identificarán, por un lado, las zonas que, al menos teóricamente, presentarán más dificultades a la hora de seleccionarlas para la ubicación del Plan o Programa. Y, por otro, se localizarán las áreas donde los condicionantes ambientales presentan un carácter leve o están ausentes, siendo éstas últimas las áreas que, al menos a priori, serían las más deseables, desde el punto de vista ambiental, para localizar y desarrollar el plan o programa.

Se completa el presente informe con el desarrollo del epígrafe denominado “otra información ambiental”, en el que se incluirá información ambiental considerada de interés pero que, o bien carece, en líneas generales, de soporte normativo, o bien, constituyó parte de los trabajos técnicos realizados durante la década de los 90 resultado de la aplicación de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre.

## 2. CONDICIONANTES AMBIENTALES SELECCIONADOS

### 1) ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

Dependiendo de los objetivos del Plan o Programa los condicionantes variarán entre los de tipo severo hasta los de tipo leve. Así, en aquellos ENP con zonificación a través de sus PORN y PRUG, es el caso de los Parques Nacionales y Parques Naturales, entre otros, es la naturaleza de los valores a proteger lo que determina esta división territorial y, por ende, sus usos permitidos. Así, en aquellas áreas de protección absoluta el condicionante ambiental será de tipo severo; en cambio, en las demás situaciones y en el resto de las figuras de protección previstas en la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, los condicionantes variarán entre los de carácter severo hasta los leve. A pesar de ello, el objetivo de la presente metodología es simplificar el proceso de análisis a su mínima expresión por lo que resulta factible considerar, de forma general, que la presencia en la zona de estudio de un Espacio Natural Protegido implicará la existencia de un condicionante ambiental severo. De la misma forma y con el mismo motivo se considerará como condicionante de carácter severo la zona de protección exterior, continua y periférica delimitada en las Reservas Naturales y en los Monumentos Naturales.

Por último señalar que se considerarán de la misma forma, es decir, como condicionante ambiental severo, aquellos espacios sometidos a un **régimen de protección preventiva** previo a su declaración como espacio natural.

### 2) ESPACIOS PROTEGIDOS RED NATURA 2000

La Red Ecológica Europea Natura 2000 es una red ecológica coherente compuesta por los Lugares de Importancia Comunitaria, hasta su transformación en Zonas Especiales de Conservación, dichas Zonas Especiales de Conservación y las Zonas de Especial Protección para las Aves. Estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación de **espacio protegido Red Natura 2000**. Se encuentran regulados por la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre y la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres. Ambas normas han sido transpuestas a nuestro ordenamiento a través de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, estableciendo

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 32/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



además que estos espacios tendrán la consideración de espacios protegidos, con la denominación específica de **espacios protegidos Red Natura 2000**, con el alcance y las limitaciones que las Comunidades autónomas establezcan en su legislación y en los correspondientes instrumentos de planificación. Así, la Comunidad Autónoma de Andalucía ha incorporado a su ordenamiento esta exigencia legal a través de la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección, así como, de los diferentes planes de gestión aprobados hasta la fecha.

Por el carácter costero de Andalucía, es necesario precisar que el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad señala que:

A. Corresponde a la Administración General del Estado<sup>7</sup>, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA):

- El ejercicio de la función social y pública del patrimonio natural y la biodiversidad a que se refiere esta ley, con respecto a todas las especies, espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, sin perjuicio de las competencias de las comunidades autónomas del litoral.

- El ejercicio de estas funciones en la zona económica exclusiva, plataforma continental, y espacios situados en los estrechos sometidos al Derecho internacional o en alta mar. También en los espacios marinos situados en los estrechos sometidos al Derecho Internacional o en alta mar.

B. Corresponde a las comunidades autónomas el ejercicio de dichas funciones con respecto a especies (excepto las altamente migratorias) y espacios, hábitats o áreas críticas situados en el medio marino, cuando exista continuidad ecológica del ecosistema marino con el espacio natural terrestre objeto de protección, avalada por la mejor evidencia científica existente.

En este sentido, la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino, establece en su artículo 28 las funciones de la Administración General del Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, para la consecución de los objetivos de conservación de la biodiversidad marina y de la Red de Áreas Marinas Protegidas de España<sup>8</sup>, especificando en el apartado c) la función de declarar y gestionar las **Zonas Especiales de Conservación** y las **Zonas de Especial Protección para las Aves en el medio marino**, en los supuestos establecidos en el artículo 6 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre. En esta metodología, el tratamiento de todas estas figuras de protección será el mismo, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas comunitarias, estatales o autonómicas.

<sup>7</sup> Administración General del Estado: AGE

<sup>8</sup> **Red de Áreas Marinas Protegidas de España**, creada por la Ley 41/2010, estará constituida por espacios protegidos situados en el medio marino español, representativos del patrimonio natural marino, con independencia de que su declaración y gestión estén reguladas por normas internacionales, comunitarias, estatales o autonómicas

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 33/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 2. 1. Lugares de Importancia Comunitaria (LICs), Zonas Especiales de Conservación (ZECs) y propuestas LICs

En el caso de los Lugares de Importancia Comunitaria (fase inicial de la declaración de Zonas Especiales de Conservación) la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establece que los Lugares de Importancia Comunitaria son aquellos espacios del conjunto del territorio nacional o del medio marino, junto con la zona económica exclusiva y la plataforma continental, aprobados como tales, que contribuyen de forma apreciable al mantenimiento o, en su caso, al restablecimiento del estado de conservación favorable de los tipos de hábitats naturales y los hábitats de las especies de interés comunitario, que figuran respectivamente en los anexos I<sup>9</sup> y II<sup>10</sup> de esta ley, en su área de distribución natural. Es importante subrayar cuando se trata de planes, programas o proyectos, el apartado 4 de su artículo 46 (Medidas de conservación de la Red Natura 2000) que se expresa en los siguientes términos:

*4. Cualquier plan, programa o proyecto que, sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a las especies o hábitats de los citados espacios, ya sea individualmente o en combinación con otros planes, programas o proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el espacio, que se realizará de acuerdo con las normas que sean de aplicación, de acuerdo con lo establecido en la legislación básica estatal y en las normas adicionales de protección dictadas por las comunidades autónomas, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho espacio. ....*

Todo ello motiva que la presencia de LICs o de ZECs en el área de estudio suponga la manifestación de un condicionante severo.

Es necesario señalar que, previo al proceso de declaración de un LIC, la AGE y las CCAA, en el ámbito de sus respectivas competencias y con base en los criterios establecidos en el anexo III de la Ley 42/2007 y en la información científica pertinente, elaborarán una lista de lugares situados en sus respectivos territorios que puedan ser declarados como zonas especiales de conservación. La propuesta, que indicará los tipos de hábitats naturales y las especies autóctonas de interés comunitario existentes en dichos lugares, se someterá al trámite de información pública. Si, como resultado del trámite de información pública anterior, se llevara a cabo una ampliación de los límites de la propuesta inicial, ésta será sometida a un nuevo trámite de información pública.

El Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente propondrá la lista a la Comisión Europea para su aprobación como LIC.

Desde el momento que se envíe al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la lista de los espacios propuestos como LIC, para su traslado a la Comisión Europea, éstos pasarán a tener un **régimen de protección preventiva** que garantice que no

<sup>9</sup> Anexo I: Tipos de hábitats naturales de interés comunitario cuya conservación requiere la designación de zonas de especial conservación

<sup>10</sup> Anexo II: Especies animales y vegetales de interés comunitario para cuya conservación es necesario designar zonas especiales de conservación.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 34/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

exista una merma del estado de conservación de sus hábitats y especies hasta el momento de su declaración formal. Este régimen preventivo justifica que los **LIC propuestos** sean considerados también como condicionante ambiental de carácter severo.

## 2. 2. Zonas Especiales de Protección para las Aves: ZEPAs

En el caso de las ZEPAs, si en el área de estudio se identifica la presencia de alguna de estas zonas el condicionante ambiental será severo (tipo 1). Esta categorización está fundamentada en las medidas de conservación que establece la Directiva 2009/147/CE relativa a la conservación de las aves silvestres y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre, que tal y como se ha recogido en los párrafos precedentes han sido transpuestas a nuestro ordenamiento por la norma estatal: Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad; y, a nivel autonómico, por la Ley 2/1989, de 18 de julio, por la que se aprueba el Inventario de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía y se establecen medidas adicionales para su protección.

## 3) ÁREAS PROTEGIDAS POR INSTRUMENTOS INTERNACIONALES.

Estas áreas aparecen reguladas en el cuarto capítulo<sup>11</sup> del Título II<sup>12</sup> de la Ley 42/2007, de 13 diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, considerándose como áreas protegidas por instrumentos internacionales todos aquellos espacios naturales que sean formalmente designados de conformidad con lo dispuesto en los Convenios y Acuerdos internacionales de los que sea parte España y, en particular, los humedales de Importancia Internacional, del Convenio relativo a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas; los sitios naturales de la Lista del Patrimonio Mundial, de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural; las áreas protegidas, del Convenio para la protección del medio ambiente marino del Atlántico del nordeste (OSPAR); las Zonas Especialmente Protegidas de Importancia para el Mediterráneo (ZEPIM), del Convenio para la protección del medio marino y de la región costera del Mediterráneo; los Geoparques, declarados por la UNESCO; las Reservas de la Biosfera, declaradas por la UNESCO; las Reservas biogenéticas del Consejo de Europa, etc.

El régimen de protección de estas áreas será el establecido en los correspondientes convenios y acuerdos internacionales, sin perjuicio de la vigencia de regímenes de protección, ordenación y gestión específicos cuyo ámbito territorial coincida total o parcialmente con dichas áreas, siempre que se adecuen a lo previsto en dichos instrumentos internacionales

La identificación de estos espacios supondrá la presencia de un condicionante ambiental severo.

<sup>11</sup> CAPÍTULO IV. Otras figuras de protección de espacios

<sup>12</sup> TÍTULO II: Catalogación, conservación y restauración de hábitats y espacios del patrimonio natural

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 35/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

#### 4) HÁBITATS DE INTERÉS COMUNITARIO (HICs)

Resulta lógico que la identificación en la zona de estudio de hábitat fuera de la Red Natura 2000 se categorice como un condicionante ambiental de menor grado de aquellas áreas declaradas LIC. Por tanto, la presencia en el ámbito de estudio de áreas con estas características y que contengan hábitats naturales prioritarios y/o hábitats de especies prioritarias se clasificará como condicionante ambiental moderado, en el caso de que se trate de hábitats naturales y/o especies de interés comunitario pero no reconocidos como prioritarios la categorización del condicionante será de tipo 3 (leve).

Con independencia de esta clasificación, es preciso tener presente el artículo 46.3 de la Ley 42/2007, del patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que viene expresado en los siguientes términos:

*Artículo 46. Medidas de conservación de la Red Natura 2000*

*3. Los órganos competentes, en el marco de los procedimientos previstos en la legislación de evaluación ambiental, deberán adoptar las medidas necesarias para evitar el deterioro, la contaminación y la fragmentación de los hábitats y las perturbaciones que afecten a las especies fuera de la Red Natura 2000, en la medida que estos fenómenos tengan un efecto significativo sobre el estado de conservación de dichos hábitats y especies.*

Por otra parte, la información de la distribución de los HICs de Andalucía con independencia de que estén dentro o fuera de la Red Natura 2000, puede descargarse en el catálogo de la REDIAM, en la siguiente dirección:

[http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=%2F04\\_RECURSOS\\_NATURALES%2F01\\_BIODIVERSIDAD%2F01\\_VEGETACION\\_ECOSISTEMAS%2F03\\_HABITATS\\_BIOTOPOS%2F02\\_HABITATS\\_INTERES\\_COMUNITARIO%2FHIC\\_Actual](http://descargasrediam.cica.es/repo/s/RUR?path=%2F04_RECURSOS_NATURALES%2F01_BIODIVERSIDAD%2F01_VEGETACION_ECOSISTEMAS%2F03_HABITATS_BIOTOPOS%2F02_HABITATS_INTERES_COMUNITARIO%2FHIC_Actual)

#### 5) INVENTARIO DE HUMEDALES DE ANDALUCÍA

Según la presente metodología, los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía se considera que funciona como un condicionante ambiental severo. La justificación se encuentra en el Decreto 98/2004, de 9 de marzo, por el que se crea el Inventario de Humedales de Andalucía y el Comité Andaluz de Humedales. Donde establece que en dicho inventario se recoge catalogada y sistemáticamente los humedales de la Comunidad Autónoma de Andalucía que cumplen alguna de las siguientes características:

- 1) Humedales que constituyan el hábitat de poblaciones o comunidades de organismos que se consideren de especial interés natural. En cualquier caso, se incluirán en este apartado:
  - a) Los que alberguen especies de microorganismos, flora o fauna que se encuentren amenazados de acuerdo con la normativa vigente.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 36/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

- b) Los que incluyan especies de microorganismos, flora o fauna cuyo área de distribución sea exclusiva, esté básicamente comprendida en los humedales andaluces, o sean endemismos andaluces, ibéricos o iberoafricanos.
- 2) Humedales de interés geológico, geomorfológico, biogeoquímico o cultural, o que presenten un gran valor por su rareza o representatividad.

## 6) ESPECIES SILVESTRES AMENAZADAS y EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL

Antes de entrar en la valoración de este condicionante ambiental conviene tener presente la legislación vigente relativa a la fauna y flora silvestre.

### Legislación comunitaria

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres.

### Legislación estatal:

Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad.

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas.

Según la Ley 42/2007, el **Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial** incluirá especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

En el seno del Listado de Especies en Régimen de Protección Especial, se establece el **Catálogo Español de Especies Amenazadas** que contendrá, cuando exista información técnica o científica que así lo aconseje, los taxones o poblaciones amenazadas, que se incluirán en las categorías de «en peligro de extinción» o «vulnerables», según el riesgo existente para su supervivencia.

### Legislación autonómica

Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y fauna silvestres de Andalucía.

Decreto 23/2012, de 14 de febrero, por el que se regula la conservación y el uso sostenible de la flora la fauna silvestres y sus hábitats.

Tal y como establece el artículo 39 del Decreto 23/2012, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, y al amparo de lo

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 37/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

dispuesto en su apartado 4<sup>13</sup> se crea el **Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial**, en el que se incluirán especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los Anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Dentro del Listado se incluye el **Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas**, creado por la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en el que se inscriben, en alguna de las categorías previstas, las especies, subespecies, razas o poblaciones de la flora y la fauna silvestres, sean éstas terrestres, dulceacuícolas o marinas, que requieren medidas específicas de protección.

A la hora de determinar la tipología de este condicionante ambiental, se tendrá en cuenta la categoría de amenaza recogida tanto en los listados como en los catálogos mencionados.

A modo de síntesis se reúne, a continuación, una serie de tablas donde se recogen la tipología de los condicionantes en el listado y catálogo estatal y en el listado y catálogo autonómico, para terminar con una tercera tabla donde aúna la categoría del condicionante ambiental definitivo tras la combinación de los cuatro listados.

<b>Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial en el que se incluye el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
<b>Extinta</b>	Severo
<b>En peligro de extinción</b>	Severo
<b>Vulnerable</b>	Severo
<b>Protección Especial</b>	Moderado

<b>Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
<b>En peligro de extinción</b>	Severo
<b>Vulnerable</b>	Severo
<b>Protección Especial</b>	Moderado

<sup>13</sup> Art. 56.4. Las Comunidades autónomas, en sus respectivos ámbitos territoriales, podrán establecer listados de especies silvestres en régimen de protección especial, determinando las prohibiciones y actuaciones suplementarias que se consideren necesarias para su preservación.

Al cruzar los condicionantes ambientales de ambas normas, la categorización resultante quedaría de la forma siguiente:

LISTADO DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL Y DEL CATÁLOGO ESPAÑOL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D.139/2011)					A
LISTADO ANDALUZ DE ESPECIES SILVESTRES EN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN ESPECIAL EN EL QUE SE INCLUYE EL CATÁLOGO ANDALUZ DE ESPECIES AMENAZADAS (D. 23/2012)		<b>Peligro de extinción</b>	<b>Vulnerable</b>	<b>Protección especial</b>	
	<b>Extinta</b>	Severo	Severo	Severo	Severo
	<b>Peligro extinción</b>	Severo	Severo	Severo	Severo
	<b>Vulnerable</b>	Severo	Severo	Severo	Severo
	<b>Protección especial</b>	Severo	Severo	Moderado	Moderado
<b>B</b>		Severo	Severo	Moderado	

<b>A</b>	Especies incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial
<b>B</b>	Especies incluidas en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial pero no incluidas en el Listado Andaluz de Especies Silvestre en Régimen de Protección Especial

Es necesario mencionar las siguientes peculiaridades:

Las especies *Narcissus calcicola*, *Halimium umbellatum* subsp. *viscosum* (= *H. verticillatum*) y *Salix salviifolia* subsp. *australis* no se han recogido en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012 pero sí están en la Directiva hábitat (Anexo II) y en la Ley del patrimonio natural y de biodiversidad (Anexo V), por lo que funcionarán como condicionante ambiental leve al tratarse de especies no prioritarias.

Las siguientes especies están en el anexo I de la Directiva aves y en el anexo IV de la Ley de biodiversidad pero no así en el Real Decreto 139/2011 ni en el Decreto 23/2012, por lo que su presencia se considerará como condicionante ambiental moderado.



<b>Especie</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
<i>Calonectris diomedea</i>	Moderado
<i>Gallinago media</i>	Moderado
<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Moderado
<i>Phalacrocorax pygmeus</i>	Moderado
<i>Xenus cinereus</i>	Moderado

Las especies faunísticas que se detallan a continuación presentan idénticas circunstancias a las recogidas en el punto 1 dedicado a la flora:

<b>Especie</b>	<b>Condicionante ambiental</b>
<i>Iberochondrostoma lemmingii</i>	Leve
<i>Iberocypris alburnoides</i>	Leve
<i>Phoca vitulina</i>	Leve
<i>Pseudochondrostoma willkommii</i>	Leve

Para terminar con este epígrafe es preciso señalar que la información de este condicionante ambiental dependerá del ámbito territorial de estudio. Así, en el caso de que el ámbito sea regional o cercano al regional la información procederá de **cuadrículas de proyección UTM de 5kmx5km de lado**. En cambio, para ámbitos menores la información parte de **cuadrículas de proyección UTM de 1kmx1km de lado**.

## 7) CATÁLOGO ANDALUZ DE ÁRBOLES Y ARBOLEDAS SINGULARES

Según recoge la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la flora y la fauna silvestre, la administración de la Junta de Andalucía fomentará la conservación de los elementos de los hábitats de las especies silvestres y las relaciones entre los mismos con el objeto de asegurar un equilibrio dinámico que garantice la biodiversidad. Para ello, la Junta de Andalucía establece una serie de medidas entre las que se encuentra la creación del Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares con objeto de velar por la conservación de aquellos elementos vegetales singulares del paisaje.

La identificación en el área de actuación de especies incluidas en este catálogo supone estar ante un condicionante ambiental severo en aquellos planes, programas o actuaciones cuyos objetivos comprometan la conservación de estos elementos naturales.



## 8) MONTES PÚBLICOS

Condicionante que conjuga los objetivos de conservación y protección de los montes, regulados en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, con el contenido del Plan o Programa. Así, cuando estos últimos puedan comprometer la función del monte se estará ante un condicionante ambiental severo; en cambio, cuando el Plan o Programa persigue los objetivos de conservación del monte este condicionante ambiental dejaría de funcionar como tal para pasar a ser objeto del Plan o Programa.

## 9) RED HIDROGRÁFICA Y LÁMINA DE AGUA

La consideración de la red hidrográfica y su lámina de agua como condicionante ambiental o no dependerá del contenido del Plan o Programa a analizar. Así, en aquellos relativos a la planificación hidrológica estos elementos no funcionarán como condicionante por constituir el objeto del Plan o Programa. En el resto de los casos, las limitaciones vendrán reguladas por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Aguas y su desarrollo reglamentario, donde se tendrá en consideración tanto el dominio público hidráulico como las limitaciones a las que están sujetas los márgenes de los cauces. Estableciéndose la categorización de dos tipos de condicionantes:

Zona de servidumbre (5 metros): Condicionante ambiental severo (Tipo 1)

Zona de policía de aguas (100 metros): Condicionante ambiental moderado (Tipo 2)

Es necesario señalar que la información cartográfica de la zona de servidumbre de protección y de la zona de policía es estimativa.

## 10) VÍAS PECUARIAS

El comportamiento de este condicionante ambiental viene determinado por la normativa que regula este bien de dominio público<sup>14</sup>, por lo que se clasificará inicialmente como severo, requiriendo una evaluación posterior, de la que no es objeto el presente informe, que determinará si el contenido del Plan o Programa compromete o no la naturaleza y los fines de los mismos.

<sup>14</sup> Ley 3/1995, de Vías Pecuarias.  
Decreto 155/1998, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 41/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 11) INVENTARIO ANDALUZ DE GEORRECURSOS

Se trata de un catálogo abierto y sistematizado de localidades de interés geológico en el marco del territorio andaluz. Su objeto principal es la identificación y valoración del patrimonio geológico para su correcta planificación y gestión.

A pesar de que Andalucía carece del necesario cuerpo normativo que dé una cobertura específica a este inventario, varios son los motivos por los que se ha considerado como condicionante ambiental los elementos que conforman este inventario:

- El hecho de que se esté desarrollando en la actualidad una norma que complete dicho vacío normativo.
- Ya, en 2004, la Consejería con competencias en medio ambiente, publicó por primera vez el Inventario Andaluz de Georrecursos. Este inventario inicial identifica, cataloga y valora hasta 588 localidades de interés científico, didáctico y turístico, relacionado con sus características geológicas, incluyendo diagnósticos detallados y precisos sobre la calidad, potencialidad y estado de conservación de los hitos más significativos de la geodiversidad de Andalucía. En la actualidad, este inventario está constituido por 736 elementos.
- La aprobación, en 2010, de la Estrategia Andaluza de Gestión Integrada de la Geodiversidad cuyo objetivo fundamental es cimentar los pilares básicos de este nuevo marco de gestión.
- La inclusión de estos elementos en el planeamiento urbanístico como Suelo No Urbanizable de Especial Protección.

Por todo ello, se ha considerado conveniente considerar la presencia de cualquier elemento de este inventario como condicionante ambiental severo.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 42/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## 12) DOMINIO PÚBLICO MARÍTIMO TERRESTRE Y SERVIDUMBRE DE PROTECCIÓN.

La consideración del dominio público marítimo terrestre (DPMT) como un condicionante ambiental a tener en cuenta se debe a que se trata de un elemento básico en la organización y estructura del territorio, función que comparte con otros condicionantes ambientales seleccionados en la presente metodología.

Este demanio se presenta regulado en la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, dicha norma responde al imperativo constitucional de que por Ley se regulará el régimen jurídico de los bienes de dominio público.

Su objetivo y finalidad es la determinación, protección, utilización y policía del dominio público marítimo-terrestre, y especialmente la ribera del mar. Ello motiva la consideración del dominio público marítimo terrestre como condicionante ambiental severo.

Por otro lado, la Ley, en aras de la consecución de sus objetivos, también regula las servidumbres legales, teniendo especial interés la servidumbre legal de protección. Esta servidumbre aparece definida en la legislación como la zona de 100 metros medida tierra adentro desde el límite interior de la ribera del mar. En los terrenos clasificados como suelo urbano a la entrada en vigor de la Ley, la anchura de la servidumbre de protección es de 20 metros. Por tratarse de una zona sujeta a prohibiciones y a autorizaciones se ha considerado que funciona como condicionante ambiental.

En el mapa correspondiente se cartografía la línea de deslinde, límite interior, del Dominio Público Marítimo-Terrestre procedente del Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO), esta información incluye también el límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección, así como los deslindes del DPMT en tramitación.

Es preciso señalar que la línea de deslinde del **DPMT en tramitación** se presentará en el mapa de color verde y con trazo discontinuo para diferenciarlo del **DPMT aprobado** que se presenta con el trazo continuo. La línea de la **Zona de Servidumbre de Protección** se tratará como un condicionante ambiental moderado, esta última categorización responde a efectos de diferenciarla en el mapa del DPMT más que a considerarla como un condicionante ambiental de menor peso.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 43/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### 3. INFORMACIÓN AMBIENTAL COMPLEMENTARIA

Se incluirá en este apartado aquella información ambiental considerada de interés para el desarrollo del plan, programa o proyecto.

#### 1) ESPECIES DE INTERÉS

Se representarán aquellas zonas donde se localizan especies que, aunque no están sujetas a un régimen específico de protección, sí están amparadas por la normativa de aplicación<sup>15</sup>, puesto que entre los fines de ésta está garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. Asimismo, para completar la información se identificarán aquellas especies que forman parte de otros inventarios reconocidos internacionalmente, como el de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (UICN).

Igualmente, y dentro de la fauna, se identificarán aquellas especies registradas en el ámbito de análisis pertenecientes a la lista de las especies autorizadas para la caza según el anexo II de la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres

#### 2) PLANES DE RECUPERACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DETERMINADAS ESPECIES SILVESTRES Y HÁBITATS PROTEGIDOS

Relacionado directamente con el epígrafe dedicado a las especies amenazadas y en régimen de protección especial, concretamente con el Catálogo Andaluz de Especies Amenazadas, la normativa de aplicación señalada en dicho epígrafe determina que la inclusión de una especie en dicho catálogo exigirá la elaboración de un **plan de recuperación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción", o de **un plan de conservación** en el caso de la inclusión de un taxón o población en la categoría de "vulnerable".

Tanto la Ley 8/2003, de 28 de octubre, en su artículo 27.2, como la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, en su artículo 59.1.c., contemplan la posibilidad de elaborar y aprobar planes conjuntos para dos o más taxones o poblaciones cuando compartan los mismos problemas de conservación o ámbitos geográficos similares.

Los Planes aprobados en la actualidad en Andalucía se recogen en la tabla siguiente.

<sup>15</sup> Ley 42/2007 de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad . Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 44/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

Denominación del Plan
Plan de recuperación del lince ibérico
Plan de recuperación del águila imperial ibérica
Plan de Actuación del Pinsapo
El Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Necrófagas
Plan de Recuperación y Conservación de Aves Esteparias
Plan para la Recuperación y Conservación de Aves de Humedales
Plan de Recuperación y Conservación de Helechos
Plan de Recuperación y Conservación de Peces e invertebrados de medios acuáticos epicontinentales
Plan de Conservación de Altas Cumbres
Plan de Conservación de dunas, arenales y acantilados costeros

Respecto del **Plan de Recuperación y Conservación de Invertebrados Amenazados y Fanerógamas del Medio Marino**, aprobado por Acuerdo de 7 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, hay que señalar que según se recoge en su punto 5:

#### 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL PLAN

*El Plan será de aplicación en el ámbito a continuación definido sin perjuicio de las medidas y disposiciones de conservación establecidas en la Ley 8/2003, de 28 de octubre y en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, así como en sus correspondientes desarrollos reglamentarios.*

***El ámbito del presente Plan se define como la totalidad del área de distribución actual en Andalucía de las especies objeto del mismo, así como aquellas áreas potenciales que sean consideradas necesarias para cumplir con los objetivos que se establecen por este Plan para la Comunidad Autónoma de Andalucía.***

*La fuente oficial de referencia relativa a la localización y delimitación geográfica del ámbito de aplicación del Plan así como de las especies que lo componen, será la Red de Información Ambiental (REDIAM) de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente y el Inventario Español del Patrimonio Natural y la Biodiversidad del Ministerio de Agricultura, alimentación y Medio Ambiente que, a su vez, actuarán como instrumento para el acceso público a la información relativa al ámbito de aplicación del Plan.*



*La información recogida en la REDIAM relativa al ámbito de aplicación del Plan podrá ser modificada por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente previo informe del Consejo Andaluz de Biodiversidad.*

En estas circunstancias, la cartografía recoge el ámbito de distribución de las especies objeto del Plan según la información contenida en la REDIAM. Dichas especies son las que se reúnen seguidamente junto con su categoría de amenaza:

“En peligro de extinción”:

- *Patella ferruginea*
- *Pinna nobilis*

“Vulnerable”:

- *Dendropoma petraeum*
- *Astroides calycularis*
- *Charonia lampas* subsp. *lampas*

Listado de especies silvestres en régimen de protección especial:

- *Posidonia oceanica*
- *Zostera noltii* (= *Nanozostera noltii*) (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica).
- *Zostera marina* (poblaciones mediterráneas)
- *Cymodocea nodosa* (poblaciones mediterráneas y atlánticas de la Península Ibérica)

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 46/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

## Fuentes de información

---

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 47/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

### **Espacios Naturales Protegidos de Andalucía**

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible Junta de Andalucía. 2021

### **Red Natura 2000 de Andalucía**

Delimitación de la Red de Espacios Naturales Protegidos de Andalucía (RENPA) autonómicos, nacionales e internacionales a escala de detalle y semidetalle. Información actualizada. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. 2020.

**Red de Áreas Marinas Protegidas de España.** Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. 2016

### **Hábitats de Interés Comunitario**

HIC proveniente del Sistema de Información de Referencia de los Hábitats Interés Comunitario de Andalucía. REDIAM, Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. Publicación 2021.

### **Humedales**

Cartografía de los humedales incluidos en el Inventario de Humedales de Andalucía. Escala variable según fuente de datos. Año 2021. Junta de Andalucía. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

### **Flora protegida y de interés**

Distribución de las especies de flora y fauna protegidas en Andalucía, cuadrículas 5x5 km. Información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía. 2021

### **Fauna protegida:**

Distribución de las especies de flora y fauna protegidas en Andalucía, cuadrículas 5x5 km. Información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Junta de Andalucía. 2021.

### **Catálogo Andaluz de Árboles y Arboledas Singulares**

Inventario de árboles y arboledas singulares de Andalucía, escala 1:5.000, año 2003. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía.

### **Montes Públicos**

Catálogo de Montes Públicos de Andalucía. Escala de detalle, información actualizada. Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Junta de Andalucía. 2021.

### **Red hidrográfica y lámina de agua**

Cartografía de las bases de referencia hidrológica de Andalucía. Año 2007. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía

### **Vías Pecuarias**

Inventario de vías pecuarias de Andalucía a escala de detalle y semidetalle. Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Junta de Andalucía. 2021

### **Inventario Andaluz de Georrecurso**

Inventario Andaluz de Georrecurso. Escala 1:10.000. Consejería de Medio Ambiente. Junta de Andalucía. Año 2011

### **Línea de deslinde del DPMT. Incluye el Límite interior de la Zona de Servidumbre de Protección.**

Fuente: © Ministerio para la Transición Ecológica (MITECO). Marzo 2021.

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 48/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDÓÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 49/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

FIRMADO POR	ALVARO ZABALA ORDOÑEZ	09/03/2022	PÁGINA 50/50
VERIFICACIÓN	Pk2jmTKVNYBFT5QFSUARD8XSEQNUBW	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	